

**Femicidio en la provincia de Tungurahua, año 2022, producto del ciclo de violencia en Ecuador**

**Femicide in the province of Tungurahua, year 2022, product of the cycle of violence in Ecuador**

**Daniela Alejandra Mena-Carrera <sup>1</sup>**  
**Universidad Técnica de Ambato - Ecuador**  
**daniela.mena@funcionjudicial.gob.ec**

**[doi.org/10.33386/593dp.2024.6.2662](https://doi.org/10.33386/593dp.2024.6.2662)**

V9-N6 (nov-dic) 2024, pp 752-767 | Recibido: 16 de julio del 2024 - Aceptado: 30 de agosto del 2024 (2 ronda rev.)

---

<sup>1</sup> Abogada por la Universidad Técnica de Ambato. Coordinadora de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Ambato. Coordinadora de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Pelileo. Coordinadora de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Baños de Agua Santa. Ayudante Judicial de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Ambato. Ayudante Judicial de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua. Estudiante de maestría en Derecho Penal de la Universidad Católica de Manabí.

Descargar para Mendeley y Zotero

## RESUMEN

En Ecuador la violencia de género con su peor consecuencia que es el femicidio es un flagelo social, que, pese a las acciones tomadas por el Estado para tratar de erradicarla, las estadísticas demuestran que todos los años las cifras lamentablemente se incrementan. El ciclo de la violencia de género está compuesto de tres fases que muchas veces desencadenan la muerte de la mujer, lo cual se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal bajo la figura de femicidio. En tal sentido la presente investigación tiene como objetivo establecer la incidencia del ciclo de violencia existente en la República del Ecuador sobre el delito de femicidio en la Provincia de Tungurahua en el año 2022. Se está en presencia de una investigación bajo la modalidad cualitativa, de tipo experimental y de campo, en la cual se hizo uso de los métodos analítico sintético y hermenéutico jurídico. Se utilizó como técnica de investigación la entrevista y como instrumento de investigación la guía de entrevista. Se llegó a la conclusión de que el ciclo de violencia de género existente en Ecuador incrementó el número de femicidios en la provincia de Tungurahua en el año 2022 y la fase del ciclo donde más se producen estas muertes es durante la etapa de agresión, llamada también de episodios de violencia.

**Palabras claves:** maltratador, víctima, mujer, agresión, pareja.

## ABSTRACT

In Ecuador, gender violence with its worst consequence, femicide, is a social scourge that, despite the actions taken by the State to try to eradicate it, statistics show that every year the numbers unfortunately increase. The cycle of gender violence is made up of three phases that often trigger the death of the woman, which is typified in the Comprehensive Organic Penal Code under the figure of femicide. In this sense, the objective of this investigation is to establish the incidence of the cycle of violence existing in the Republic of Ecuador on the crime of femicide in the Province of Tungurahua in the year 2022. This is a qualitative investigation, experimental and field type, in which use was made of synthetic analytical and legal hermeneutic methods. The interview was used as a research technique and the interview guide as a research instrument. It was concluded that the cycle of gender violence existing in Ecuador increased the number of femicides in the province of Tungurahua in the year 2022 and the phase of the cycle where these deaths occur the most is during the aggression stage, also called of episodes of violence.

**Keywords:** abuser, victim, woman, aggression, couple.

## Introducción

Los conceptos que hacen referencia a la muerte violenta de las mujeres han sido elaborados, compartidos y discutidos por académicas y activistas en trabajos sistemáticos fundamentados en observaciones minuciosas que dejan claro la forma en que ocurre la construcción de la mujer sin derechos, enfocando el cuerpo de la mujer como objeto de violación o abuso. Estos debates no han desconocido los alcances cotidianos de la impunidad, un tema analizado entre otras autoras por Marcela Lagarde, Julia Monárrez, Ana Carcedo, Olga Sánchez, entre otras (Munévar, 2012).

Con el diálogo establecido tomando como base las investigaciones y la protesta social, las mujeres feministas de Latinoamérica, interesadas en aclarar las muertes violentas de mujeres en cada país, han luchado por la tipificación de estos sucesos como una conducta delictiva específica. Los análisis feministas y de género enfatizan la base de los postulados de neutralidad, universalidad y objetividad de la ciencia, circulando también en los procesos de tipificación del delito de femicidio (Munévar, 2012).

El vocablo inglés *femicide* se refiere al asesinato de mujeres por razones de género, siendo Diana Rusell quien utilizó este término por primera vez en 1976 ante el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra la Mujer (Cruz, 2017). El delito de femicidio, tal como lo expresan Díaz et al. (2019) sanciona aquellos actos que ponen en riesgo la vida de una mujer por el hecho de serlo, es decir, la comprensión de este tipo penal requiere entender que el delito de femicidio representa una modalidad de violencia basada en género, por lo cual su interpretación no se puede apartar de este enfoque.

En este mismo sentido Sáenz (2019) define el femicidio como el acto criminoso o hecho punible que se consolida a través de una realización de actos idóneos concatenados entre sí, dirigidos a transgredir el ordenamiento jurídico mediante la privación de la vida de una mujer debido a su género.

Desde el punto de vista doctrinario han surgido clasificaciones del femicidio, en este sentido Carcedo y Sagot (2002) lo clasifican en a) íntimo, el cual hace referencia a los asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tuvo o tiene una relación íntima, familiar o de convivencia; b) no íntimo, entendiéndose este como aquellos cometidos por hombres con quien la víctima no tenía relación íntima o de convivencia y se vincula usualmente con ataque sexual a la víctima, y, c) por conexión, el cual está relacionado con mujeres que fueron asesinadas por un hombre que trataron de matar a otra mujer y estas con la finalidad de evitar el crimen tratan de intervenir siendo víctima de la violencia infligida.

En este mismo orden de ideas Monárrez (2008) clasifica el femicidio en: a) familiar: el asesinato de uno o varios miembros de la familia ejecutado por un hombre, basado en relaciones de parentesco entre la víctima y el victimario, b) íntimo, cometido por hombres con quienes la víctima tenía una relación íntima, familiar o de convivencia, este a su vez se clasifica en infantil y familiar, c) femicidio por ocupaciones estigmatizadas, situación en la cual las mujeres son asesinadas por el hecho de ser mujeres aunado a la ocupación el trabajo que desempeñan, como por ejemplo, bailarinas de bares, meseras, prostitutas, d) femicidio sexual sistémico, el cual consiste en asesinato de mujeres que son secuestradas torturadas y violadas, se divide en organizado y desorganizado.

La violencia feminicida tal como lo expresa la Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL- (2020), es una progresión de conductas violentas por razones de género, expresadas en una secuencia de manifestaciones de violencia que pueden finalizar en el femicidio, feminicidio o muerte violenta de mujeres y niñas con motivo de su género, pudiéndose afirmar que estos comportamientos que conllevan misoginia, impunidad y tolerancia estatal o social que culminan con el homicidio de una mujer constituyen una violación de los derechos humanos de proporciones inmensurables.

En el femicidio existe un sujeto activo, que es quien realiza la conducta y un sujeto pasivo, quien necesariamente tiene que ser una mujer, precisamente de esta condición del sujeto pasivo deriva la tipificación del delito. El sujeto activo puede ser un hombre o una mujer. De acuerdo a los estudiosos, generalmente la conducta la realiza un hombre, pero puede haber excepciones por el hecho de que tanto hombres como mujeres han sido educados en una sociedad patriarcal, con los mismos estereotipos y prejuicios, por lo cual, así como hay hombres que desprecian a las mujeres, puede haber mujeres que sientan lo mismo hacia las personas de su mismo género (Morales, 2020).

La tipificación del femicidio se ha justificado partiendo de los estándares de derecho internacional de los derechos humanos. En tal sentido la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), adoptada en junio de 1994, en su artículo 7 literal 'c' prevé que los Estados parte deberán incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Organización de Estados Americanos, 1994).

La evidencia práctica y las denuncias recurrentes por el movimiento de mujeres y la comunidad internacional sugieren que todavía existe un alto nivel de impunidad en la investigación y sanción de los delitos de violencia de género que resultan en la muerte de mujeres. Además, se observan dificultades para avanzar en la comprensión y aplicación de los conceptos de femicidio, lo cual refleja en cierta medida las limitaciones en la formación de quienes ocupan cargos en el poder judicial y los ministerios públicos. Estas limitaciones se manifiestan a través de la aplicación de estereotipos de género que a menudo influyen en las decisiones de los órganos encargados de administrar justicia (Programa Regional de la Iniciativa Spotlight para América Latina, 2021).

En los últimos 10 años se ha reformado la legislación de casi 20 países latinoamericanos para incorporar la figura del femicidio en los

códigos penales, ya sea a través de la creación de un delito autónomo o como agravante de la figura del homicidio. A pesar de este avance en materia legislativa, las cifras demuestran que los femicidios no disminuyen, o al menos no el nivel que deberían mermar tomando como base las inversiones realizadas por los Estados como políticas públicas para combatir el flagelo de la violencia de género.

La regulación del femicidio exhibe una notable diversidad, destacándose el hecho de que algunos países lo denominan femicidio mientras que otros optan por feminicidio, sin que exista consenso en cuanto al uso de uno u otro término en la legislación, ni tampoco en cuanto a su alcance jurídico. Además, la mayoría de las legislaciones han establecido tipos penales autónomos, siendo solo tres países (Argentina, Brasil y Uruguay) los que mantienen la figura del homicidio agravado. Por otro lado, se observa claramente una conexión entre la existencia de una ley integral de protección contra la violencia hacia las mujeres y la incorporación de regulaciones sobre femicidios, en el camino hacia la consolidación de marcos normativos más sólidos e integrales para abordar las diversas manifestaciones de violencia. En la región, de los países que han regulado esta forma de violencia extrema, 13 cuentan con una ley integral: Bolivia, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Venezuela, Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México y Perú, así como Uruguay (Programa Regional de la Iniciativa Spotlight para América Latina, 2021).

Los procesos de reforma legal en América Latina han sido impulsados por la agenda regional. El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) ha desarrollado una Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio), con el objetivo de proporcionar un marco analítico y propositivo que oriente a los estados de la región en la formulación de normas adecuadas para abordar los desafíos relacionados con la investigación, sanción y reparación de los femicidios. Esta Ley Modelo aborda diferentes aspectos que son relevantes para considerar

y resolver dentro de una política integral e integrada de prevención, atención, investigación, sanción y reparación de los femicidios, aunque no necesariamente todos estos aspectos deben estar contemplados en un mismo cuerpo legal (Programa Regional de la Iniciativa Spotlight para América Latina, 2021).

Tal como lo indica Ochoa (2023), en Ecuador la violencia de género, con su consecuencia más grave que es el femicidio, atenta de forma recurrente contra la integridad y la vida de la mujer, en tal sentido, las diversas declaraciones y convenios internacionales de derechos humanos, al igual que las normas constitucionales y legales de protección contra la violencia a la mujer han experimentado un avance importante desde el punto de vista teórico, sin embargo, en la práctica falta mucho por realizar para que realmente se evidencien mejoras respecto a esta flagelo que afecta profundamente a la sociedad ecuatoriana.

Debido al avance de la lucha feminista y los postulados filosóficos y legales de los derechos humanos, la Constitución ecuatoriana de 2008 incorporó un nuevo esquema de garantía de protección de los derechos humanos, consagrándose como un Estado constitucional de derechos y justicia. Partiendo de este enfoque en el año 2014 se dicta el Código Orgánico Integral Penal (COIP), el cual incluyó de manera expresa el delito de femicidio en su artículo 141, previendo al respecto que, la persona que como resultado de relaciones de poder, manifestadas bajo cualquier forma de violencia, genere la muerte de una mujer, por el hecho de serlo o por razones de género, será castigada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2014).

De acuerdo a la tipificación que realiza el COIP del femicidio, se tiene que el bien jurídico protegido es la vida; el sujeto activo es la persona que ejerce la acción contra el bien jurídico, dejando la posibilidad de que sea un hombre o una mujer; el sujeto pasivo siempre será la mujer a quien se le dé muerte; y, la motivación, será, por una parte, las relaciones de poder que ejerce

el sujeto activo sobre el sujeto pasivo, y por otra parte, la condición de género o el hecho de ser mujer (Ochoa, 2023).

En este mismo orden de ideas, en el año 2018 se dictó la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, la cual contiene un conjunto de normas dirigidas a proteger los derechos de la mujer, estableciéndose una conceptualización evolucionada a las realidades actuales de la sociedad.

A pesar de todos los instrumentos internacionales y la legislación existente en Ecuador para proteger la integridad y la vida de las mujeres, no puede olvidarse que tal como lo señalan Moreira et al. (2020) la violencia de género es un problema psicosocial y de carácter psico jurídico que afecta a la población, la cual nace y desarrolla en el marco de relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, en donde uno de los miembros quiere ejercer la dominación del otro, partiendo de la creencia machista a través de la cual se busca menoscabar a la mujer con la finalidad de perpetuar la supremacía de lo masculino frente a lo femenino.

La teoría del ciclo de la violencia de género explica la permanencia y dependencia de la víctima con su agresor debido a que la primera se mantiene con la falsa esperanza de que su pareja cambie. El ciclo de violencia está compuesto de tres fases distintas: 1) fase de acumulación de tensión, 2) fase de agresión, y, 3) fase de arrepentimiento. El maltratador inicia su estrategia mostrando una conducta irritable en donde refleja que cualquier actitud de la mujer le molesta; la mujer al no comprender lo que está ocurriendo habla con su agresor desencadenando que el hombre enfurezca y ejecute la violencia física o psicológica, una vez consumado el acto y calmada la situación la mujer se siente culpable, el hombre la convence de tal situación y supuestamente muestra su arrepentimiento por la conducta violenta proferida, esperando que vuelva a suscitarse la misma situación y allí comienza el ciclo nuevamente.



El femicidio es la respuesta final de un ciclo de violencia que destruye de manera paulatina y progresiva a la mujer víctima de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones, siendo la violencia psicológica aquella que va mermando la capacidad de respuesta de las mujeres y la que en definitiva la destruye hasta el punto de no aceptar que está siendo víctima de una situación que pone en riesgo su integridad y su vida, por lo cual la mujer debe buscar ayuda, sin embargo, muchas veces no lo hace como consecuencia del temor que siente hacia el agresor e incluso hasta de su propia familia. (Pinargote et al., 2019).

Tungurahua, de acuerdo a lo expuesto por Valdez y Guashca (2017) es una de las provincias ecuatorianas en donde más casos de violencia de género se han registrado, señalándose que, 9 de cada 10 mujeres ha vivido algún tipo de violencia de esta naturaleza en sus relaciones de pareja, existiendo un elevado índice de casos de femicidio, lo cual hace necesario estudiar en qué medida el ciclo de violencia que existe en la Provincia de Tungurahua incidió sobre los casos de femicidio que se registraron en dicha provincia durante el año 2022.

Ante esta situación se plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿De qué manera el ciclo de violencia existente en Ecuador incidió sobre el delito de femicidio en la Provincia de Tungurahua durante el año 2022?

## **Método**

La presente investigación se desarrolló bajo la modalidad cualitativa, entendida por Taylor y Bogdan (1987, p. 21) como aquella que “se orienta a la producción de datos descriptivos, como son las palabras y los discursos de las personas, quienes los expresan de forma hablada y escrita, además, de la conducta observable” a los efectos de estudiar la manera como el ciclo de violencia existente en Ecuador pudo incidir en los femicidios ocurridos en la provincia de Tungurahua en el año 2022.

Se realizó una investigación documental y de campo. La investigación documental, de

acuerdo a lo expuesto por Tancara (1998, p. 94) consiste en “una serie de métodos y técnicas de búsqueda, procesamiento y almacenamiento de la información contenida en los documentos, en primera instancia, y la presentación sistemática, coherente y suficientemente argumentada de nueva información en un documento científico, en segunda instancia”

La investigación documental se empleó para recopilar datos en libros, artículos científicos publicados en revistas indexadas y de alto impacto, datos publicados en páginas oficiales de organismos internacionales y órganos nacionales relacionados con la violencia de género y el femicidio que fueron analizados con la finalidad de establecer la incidencia del ciclo de violencia en los femicidios ocurridos en Ecuador durante el año 2022.

Respecto a la investigación de campo, definida por Baena (2017) como aquella que tiene como finalidad recoger y registrar ordenadamente los datos relativos al tema escogido como objeto de estudio, se empleó para conocer el criterio de 5 abogados de la provincia de Tungurahua especialistas en Derecho Penal sobre la incidencia que pudo tener el ciclo de violencia de género existente en Ecuador sobre los femicidios cometidos en la mencionada provincia en el año 2022.

Se utilizó el método analítico sintético, definido por Delgado y Romero (2021) como aquel que parte de comprender el análisis como un procedimiento mental que descompone lo complejo en sus diferentes partes, permitiendo la división del todo en sus diferentes relaciones; y la síntesis como la fusión de las partes analizadas, para entender las relaciones y características generales entre ellas, tomando como base los resultados de análisis. Dicho método se empleó con la finalidad de que los datos que fueron recopilados de la revisión documental y la investigación de campo relacionados con la violencia de género y el femicidio permitieran llegar a los resultados esperados respecto a la incidencia que tiene el ciclo de violencia presente en Ecuador sobre los femicidios ocurridos en la provincia de Tungurahua en el año 2022.

Tratándose de una investigación de naturaleza jurídica se empleó el método hermenéutico jurídico, el cual hace referencia a la interpretación del derecho partiendo del conocimiento jurídico y la regulación práctica de comportamientos (Hernández, 2019). En tal sentido se utilizó para interpretar las disposiciones constitucionales y legales existentes en Ecuador, así como los instrumentos internacionales dirigidos a proteger la integridad y la vida de la mujer, con la finalidad de entender su importancia para combatir el flagelo de la violencia de género y el femicidio que afecta a las mujeres de la provincia de Tungurahua.

Respecto a las técnicas de investigación, se hizo uso de la entrevista, definida por Lanuez y Fernández (2014) como el método empírico fundamentado en la comunicación interpersonal que se establece entre el investigador y el sujeto de estudio, con la finalidad de obtener respuestas verbales a las interrogantes que se le planteen sobre el problema. A tales efectos se entrevistó a 5 profesionales del derecho de la provincia de Tungurahua, especialistas en Derecho Penal para conocer su criterio sobre la incidencia que pudiera tener el ciclo de violencia existente en Ecuador respecto a los femicidios ocurridos en Tungurahua en el año 2022.

En cuanto a los instrumentos de investigación, se usó una guía de entrevistas contentiva de 7 preguntas cerradas y semi cerradas sobre el ciclo de violencia existente en Ecuador y los femicidios ocurridos en Tungurahua en el año 2022. A tales efectos la guía de entrevista estuvo conformada por las siguientes preguntas:

1. ¿De acuerdo a su experiencia considera que ha habido un aumento o disminución en el número de femicidios en la Provincia de Tungurahua en el año 2022 en comparación con años anteriores?

- a) Aumento
- b) Se ha mantenido igual
- c) Disminución

2. ¿En qué fase del ciclo de violencia considera que ocurrieron la mayoría de los femicidios en la Provincia de Tungurahua durante el año 2022?

- a) Fase de acumulación de tensión
- b) Fase de agresión
- c) Fase de arrepentimiento

3. ¿Cuál de los siguientes factores cree que contribuye en mayor medida al ciclo de violencia en la Provincia de Tungurahua?

- a) Desigualdad de género
- b) Falta de educación sobre igualdad
- c) Impunidad de los agresores
- d) Falta de servicios de apoyo a las víctimas
- e) Todos los anteriores

4. ¿Considera que la respuesta institucional frente a los casos de violencia de género en la Provincia de Tungurahua es adecuada?

- a) Sí
- b) No

5. ¿Cómo cree que fueron las medidas implementadas en la Provincia de Tungurahua para prevenir los femicidios en el año 2022?

- a) Efectivas
- b) Inefectivas

6. ¿Cuáles considera que son los principales desafíos que enfrenta la Provincia de Tungurahua en la prevención y abordaje de la violencia de género?

- a) Falta de recursos
- b) Falta de coordinación entre instituciones

c) Falta de concienciación pública

7. ¿De acuerdo a su experiencia en la materia hubo iniciativas en la Provincia de Tungurahua para abordar la violencia de género y prevenir los femicidios en el año 2022?

a) Sí

b) No

c) Insuficientes

## Resultados

Luego de realizada la entrevista a los 5 profesionales del derecho de la provincia de Tungurahua, especialistas en Derecho Penal para conocer su criterio sobre la incidencia que pudiera tener el ciclo de violencia existente en Ecuador respecto a los femicidios ocurridos en dicha provincia se obtuvo los siguientes resultados:

### Pregunta 1

¿De acuerdo a su experiencia considera que ha habido un aumento o disminución en el número de femicidios en la Provincia de Tungurahua en el año 2022 en comparación con años anteriores?

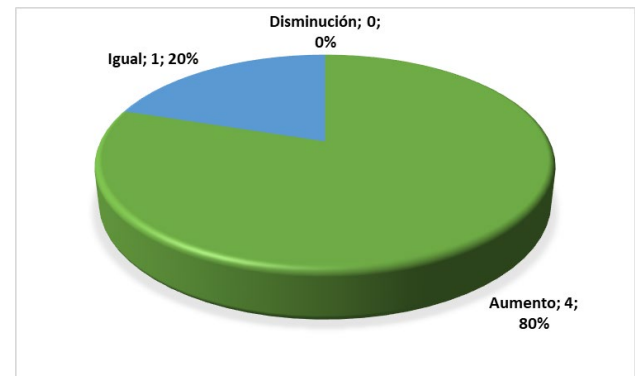
a) Aumento

b) Se ha mantenido igual

c) Disminución

### Gráfico 1.

Respuestas de la pregunta 1 de la entrevista



Fuente: Entrevista realizada a 5 profesionales del derecho de la provincia de Tungurahua. (2024).

De las 5 personas entrevistadas, 4 de ellas, es decir, el equivalente a un 80% respondió que hubo un aumento en el número de femicidios en la Provincia de Tungurahua en el año 2022 en comparación con años anteriores. Una de las personas entrevistadas, es decir, 20%, el del criterio que mantuvo igual respecto a años anteriores. Ninguna de las personas entrevistadas piensa que hubo una disminución de los femicidios en el año 2022 en comparación con años anteriores.

### Pregunta 2

¿En qué fase del ciclo de violencia considera que ocurrieron la mayoría de los femicidios en la Provincia de Tungurahua durante el año 2022?

a) Fase de acumulación de tensión

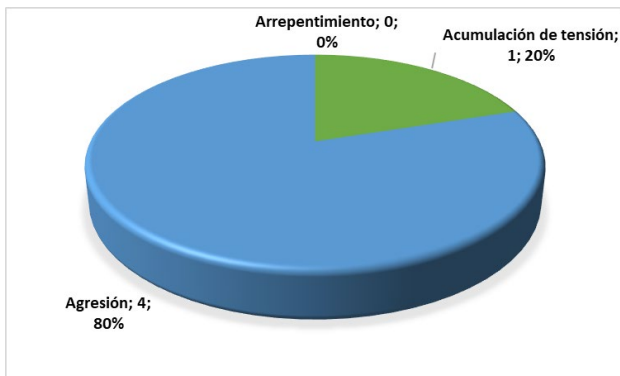
b) Fase de agresión

c) Fase de arrepentimiento



### Gráfico 2.

Respuestas de la pregunta 2 de la entrevista



Fuente: Entrevista realizada a 5 profesionales del derecho de la provincia de Tungurahua. (2024).

De las 5 personas entrevistadas, 4 de ellas, es decir, 80%, piensan que la fase del ciclo de violencia donde ocurrieron la mayoría de los femicidios en la Provincia de Tungurahua durante el año 2022, fue durante la agresión. 1 de las personas entrevistadas piensa que en la fase donde ocurren más femicidios es durante la acumulación de tensión. Ninguna de las personas entrevistadas considera que la mayoría de los femicidios ocurren en la etapa de arrepentimiento.

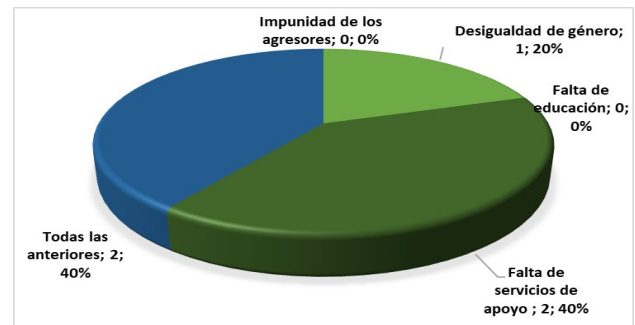
### Pregunta 3

¿Cuál de los siguientes factores cree que contribuye en mayor medida al ciclo de violencia en la Provincia de Tungurahua?

- a) Desigualdad de género
- b) Falta de educación sobre igualdad
- c) Impunidad de los agresores
- d) Falta de servicios de apoyo a las víctimas
- e) Todos los anteriores

### Gráfico 3.

Respuestas de la pregunta 3 de la entrevista



Fuente: Entrevista realizada a 5 profesionales del derecho de la provincia de Tungurahua. (2024).

De las 5 personas entrevistadas, 2 de ellas, es decir, un 40%, piensa que todas las opciones presentadas contribuyen al ciclo de violencia de género en la provincia de Tungurahua; 2 de las personas entrevistadas, es decir, el 40%, piensa que la falta de servicios de apoyo es el factor que más contribuye en el ciclo de violencia en la provincia de Tungurahua; 1 de las personas entrevistadas, es decir, 20%, considera que la desigualdad de género es un factor que contribuye a la violencia de género en la provincia de Tungurahua; ninguna de las personas entrevistadas consideró que la falta de educación y la impunidad de los agresores sean factores que incidan de forma preponderante en el ciclo de violencia de la provincia de Tungurahua.

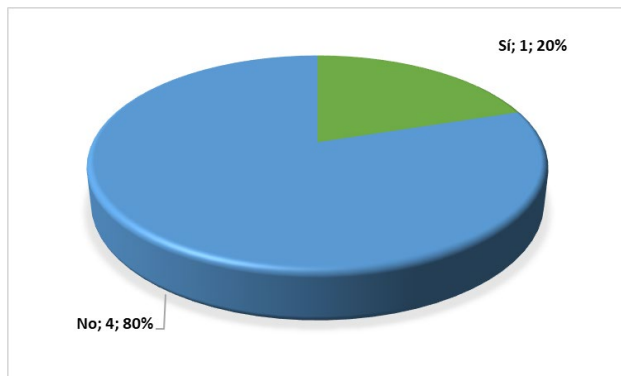
### Pregunta 4

¿Considera que la respuesta institucional frente a los casos de violencia de género en la Provincia de Tungurahua es adecuada?

- a) Sí
- b) No

#### Gráfico 4.

Respuestas de la pregunta 4 de la entrevista



Fuente: Entrevista realizada a 5 profesionales del derecho de la provincia de Tungurahua. (2024).

De las 5 personas entrevistadas, 4 de ellas, es decir, un 80%, respondió negativamente a la pregunta planteada sobre si la respuesta institucional frente a los casos de violencia de género en la Provincia de Tungurahua es adecuada, por el contrario, 1 de las personas entrevistadas, es decir, 20%, respondió que sí es adecuada la respuesta institucional frente a los casos de violencia de género.

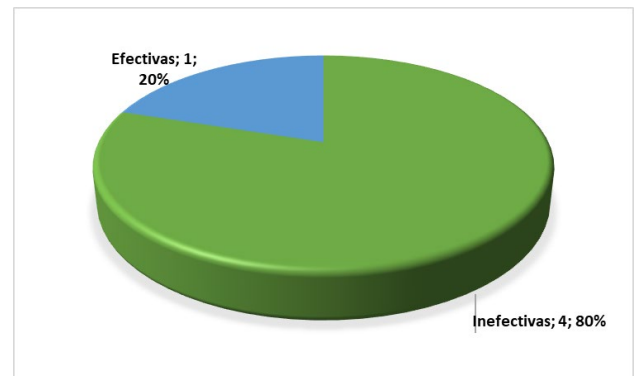
#### Pregunta 5

¿Cómo cree que fueron las medidas implementadas en la Provincia de Tungurahua para prevenir los femicidios en el año 2022?

- a) Efectivas
- b) Inefectivas

#### Gráfico 5.

Respuestas de la pregunta 5 de la entrevista



Fuente: Entrevista realizada a 5 profesionales del derecho de la provincia de Tungurahua. (2024).

De las 5 personas entrevistadas, 4 de ellas, es decir, el 80% considera que las medidas implementadas en la Provincia de Tungurahua para prevenir los femicidios en el año 2022 fueron inefectivas, por el contrario, 1 de las personas entrevistadas, es decir, el 20%, piensa que dichas medidas fueron efectivas.

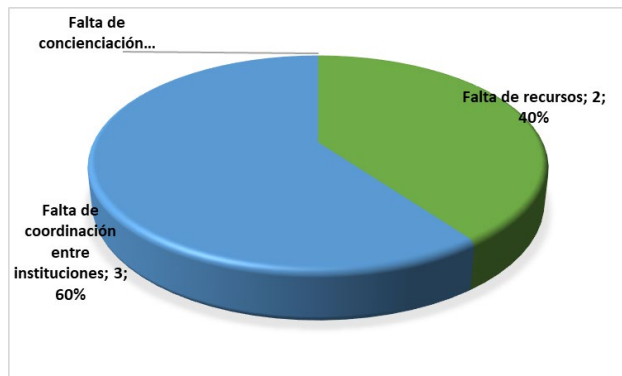
#### Pregunta 6

¿Cuáles considera que son los principales desafíos que enfrenta la Provincia de Tungurahua en la prevención y abordaje de la violencia de género?

- a) Falta de recursos
- b) Falta de coordinación entre instituciones
- c) Falta de concienciación pública

### Gráfico 6.

Respuestas de la pregunta 6 de la entrevista



Fuente: Entrevista realizada a 5 profesionales del derecho de la provincia de Tungurahua. (2024).

De las 5 personas entrevistadas, 3 de ellas, es decir, 60%, considera que el principal desafío que enfrenta la Provincia de Tungurahua en la prevención y abordaje de la violencia de género es la falta de coordinación existente entre las diferentes instituciones que tienen competencia en la materia; 2 de las personas entrevistadas, es decir, el 40%, considera que la falta de recursos es el principal inconveniente existente en la provincia; ninguna de las personas entrevistadas considera que la falta de concienciación represente un desafío para la provincia.

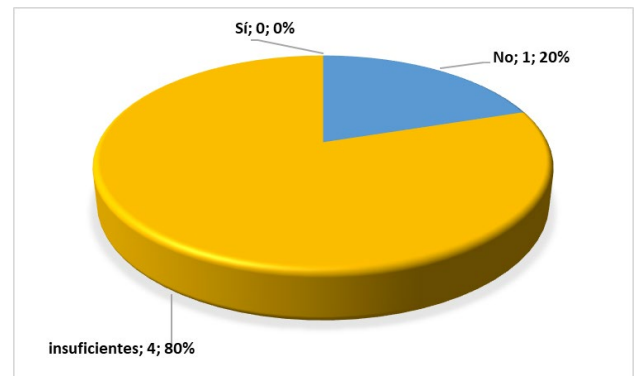
### Pregunta 7

7. ¿De acuerdo a su experiencia en la materia hubo iniciativas en la Provincia de Tungurahua para abordar la violencia de género y prevenir los femicidios en el año 2022?

- a) Sí
- b) No
- c) Insuficientes

### Gráfico 7.

Respuestas de la pregunta 7 de la entrevista



Fuente: Entrevista realizada a 5 profesionales del derecho de la provincia de Tungurahua. (2024).

De las 5 personas entrevistadas, 4 de ellas, es decir, el 80%, considera que fueron insuficientes las iniciativas en la Provincia de Tungurahua para abordar la violencia de género y prevenir los femicidios en el año 2022; una de las personas entrevistadas, es decir, el 20%, considera que no hubo iniciativas en la provincia de Tungurahua para abordar la violencia de género y prevenir los femicidios en el año 2022; ninguna de las personas entrevistadas considera que haya habido iniciativas en la provincia de Tungurahua.

### Discusión

La investigación reflejó que durante el año 2022 hubo un aumento de los casos de femicidio en la provincia de Tungurahua, lo cual quedó comprobado a través de las respuestas de la pregunta 1 de la entrevista, en la cual, de los 5 profesionales entrevistados, 4 de ellos, respondieron que durante el año en estudio observaron el incremento de este tipo penal.

De acuerdo a cifras presentadas por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos de la República del Ecuador (2023), durante el año 2022 hubo un incremento de los femicidios en comparación con los cinco años precedentes, reflejándose una cifra de 81 casos para ese año, en comparación con 70 del año 2021, 73 del año 2020, 62 del año 2019 y 66 del año 2018.

En contraposición a estas cifras presentadas por el gobierno ecuatoriano, organizaciones no gubernamentales señalan que el número de casos de femicidios en el Ecuador, durante el año 2022, fue mucho mayor, entre ellas la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo (ALDEA), indica que en este año 2022 la cifra de femicidios en el territorio ecuatoriano ascendió a 322, siendo una de las más altas y alarmantes registradas desde el año 2014 (ALDEA, 2023).

Sobre el particular, Andrade (2023), señala que a partir del año 2019 se produjo un aumento en el número de víctimas de femicidio en el Ecuador, teniendo en cuenta que durante la pandemia de COVID-19, existió un comportamiento atípico, producto de la falta de atención, control, miedo al contagio, restricciones de movilidad y medidas de confinamiento que dieron lugar a que el hogar se convirtiera en un lugar en donde la convivencia de la víctima y el victimario presentara elevados niveles de estrés, dando como resultado un incremento de la violencia intrafamiliar que podía traer como consecuencia extrema el femicidio.

En este mismo sentido, MUNDOSUR (2023), expresa que la violencia de género y particularmente los femicidios son una realidad alarmante en América Latina y el Caribe, haciendo énfasis en que:

La violencia estructural en la que se desarrolla la vida de las mujeres, jóvenes, y niñas se encuentra atravesada por estereotipos de género, y por la creencia generalizada de que los cuerpos de las mujeres son objetos que pueden ser sometidos, abusados y descartados (p. 36).

De acuerdo a investigación realizada por MUNDOSUR (2023), de los países latinoamericanos, Ecuador fue uno de los que experimentó un mayor crecimiento de los casos de femicidio, y de los 332 ocurridos el año 2022, sólo en el 37,3% de los casos existe información sobre cuál era la relación entre la víctima y el victimario y en el 59,8% de dichos casos, las mujeres fueron asesinadas por su pareja o expareja.

Las respuestas de la pregunta N° 2 de la entrevista dejan claro que la fase del ciclo de violencia en donde ocurrieron la mayoría de los femicidios en la Provincia de Tungurahua durante el año 2022 es durante la etapa de agresión llamada también de episodios de violencia.

Sobre este particular Cuervo y Martínez (2013) dividen la segunda fase en varias subcategorías:

**Violencia:** comportamiento directo que imparte el agresor sobre su víctima. Estos actos se fundamentan en los detonantes y situaciones expuestas por él mismo, que pueden ser desde un empujón, cachetada, patada, halón de cabello, lo cual genera el dolor físico a la mujer, castigo que, según el agresor, es justo para la víctima, debido a la situación provocada por ella, por lo cual, él se ve en la necesidad de infligir esa lesión para que no se repita.

**Defensa-autoprotección:** La víctima no se coloca siempre en el papel de sumisa frente a su agresor, sino que responde mediante alguna forma de violencia mientras es agredida. Hay casos en los cuales se presenta muy atemorizada y por lo tanto no responde con actos violentos.

Al respecto señalan que la violencia se establece dentro de la dinámica relacional de pareja como el método para la resolución de conflictos, entendiendo así la bidireccionalidad de la misma en diferentes modalidades de acuerdo a la fuerza física y al rol social determinado, pudiendo desencadenar en un final trágico como consecuencia del nivel de ira que pueda presentarse en el momento (Cuervo y Martínez, 2013).

En este mismo orden de ideas, Brito et. al. (2021), señalan que el femicidio es la situación de violencia más extrema en la pareja (actual o expareja) que solo se produce cuando la capacidad de accionar sobre el evento ya no es posible, generalmente existen antecedentes de diversas formas de maltrato hacia la mujer, quien acaba el derecho de ser, estar, manifestarse y existir, porque el hombre la considera como un objeto, logrando que esta pierda su autoestima

y se encuentre a su merced, vale decir, piensa que puede controlarla, dominarla y subyugarla, al sentir que ya no lo logra, entonces la elimina, es decir, luego de pasar varias veces por el ciclo de violencia de género, se converge en la parte más trágica y se le vulnera el derecho humano a la vida.

Gallardo (2018) señala que cuando los ciclos son reiterados se pierden las promesas y sobrevienen las amenazas de muerte hacia la mujer o sus hijos, generándose un subciclo interno, que puede terminar, de manera negativa, en la muerte de alguno de los miembros de la pareja, o solucionarse, a través de una correcta intervención interdisciplinaria e interinstitucional que plantee la tarea desde diferentes abordajes adecuados a una demanda y a la complejidad de cada caso de violencia.

Se pudo corroborar también a través de las preguntas 5, 6 y 7 de la entrevista que las políticas empleadas por el Estado para controlar las situaciones de violencia de género en la provincia de Tungurahua no son lo suficientemente efectivas para combatir este flagelo social, por otra parte, no existe una buena coordinación entre los órganos competentes en la materia, lo cual obviamente dificulta el intercambio de información, reflejándose en los recurrentes casos de violencia de género que continúan en aumento en esta provincia y dentro del ciclo de violencia existente en Ecuador culminan en situaciones de femicidio.

Igual opinión al respecto tiene Mendieta (2022), quien señala que en Ecuador pese a que los gobiernos locales tienen autonomía política financiera y administrativa para crear condiciones necesarias que permitan desarrollar iniciativas adaptadas a las características y necesidades de cada localidad y existir leyes, reglamentos, instrumentos, instituciones y organizaciones, la violencia de género en Ecuador ha aumentado, lo cual se vio agravado por el aislamiento familiar y social sobrevenido durante la pandemia del COVID-19.

Señala Mendieta (2022) que, pese a que la Constitución ecuatoriana confiere igualdad

de derechos a las mujeres y el Código Orgánico Integral Penal tipifica el femicidio como delito diferente al asesinato, los casos de violencia de género continúan en aumento, con altos costos individuales y sociales, quedando demostrado que las políticas públicas implementadas no han sido suficientes. Como parte de las políticas públicas se aprobó la Ley 175/2018, a través de la cual se crea el Sistema Nacional Integral que tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de la Ley a todos los niveles de gobierno, con la participación de los Ministerios implicados y de la ciudadanía, de forma tal que se organicen y articulen todas las fuerzas disponibles y los recursos necesarios para accionar, desde diferentes frentes y niveles para la erradicación de la violencia de género.

El mismo criterio mantiene Vera (2017), quien señala que las políticas desarrolladas por el Gobierno ecuatoriano para enfrentar esta situación, pese a los avances realizados, como la creación de juzgados especializados, con personal técnico adecuado, o la incorporación de nuevas tipificaciones sobre violencia y femicidio en el COIP, aun no logran garantizar a las mujeres su derecho a una vida libre de violencia, pues no existe una política de prevención, lo que deja ver que no se cuenta con la voluntad política y la decisión suficiente por parte de las autoridades, en consecuencia, las acciones no son lo suficientemente eficaces para lograr el objetivo.

Señala Vera (2017) que el enfoque de género en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de planificación y ordenamiento territorial de los GAD, no está cumpliendo dicho papel en las parroquias, pues no se visibiliza alguna política concreta destinada a este fin y a la eliminación de la violencia contra la mujer.

En su análisis sobre las políticas públicas para combatir la violencia de género, Vera (2017), indica que:

(...) las medidas que se implementan en la parroquia para la eliminación de la violencia contra la mujer, responden más al diseño de



políticas públicas de tipo reactivas que proactivas, pues, al no existir una planeación estratégica de forma sistémica en todos los ámbitos (tanto a nivel macro como a nivel micro) dirigida al cambio de comportamientos, prácticas, patrones patriarcales, la atención de la violencia contra la mujer queda limitada a la atención inmediata de la mujer maltratada en los centros de salud y las sanciones que puedan recibir los victimarios cuando las mujeres realizan la denuncia, identificado casi siempre a este con el cónyuge de la mujer (p. 6).

Coinciden también Cruz et al. (2023) al exponer que:

En Ecuador están creadas las regulaciones en el orden legal y previstos mecanismos para erradicar la violencia hacia las mujeres y las niñas, pero se necesita mayor imbricación entre las instituciones encargadas de hacerlos efectivos, de modo que sea apreciable el impacto de su quehacer en una disminución de las estadísticas, por cuanto el país exhibe un creciente número de femicidios (p. 738).

La provincia de Tungurahua en Ecuador, estando dentro de un Estado con patrones de conductas patriarcales y machistas, presentó elevados índices de violencia de género y durante el año 2022, como consecuencia de la situación postpandemia, el ciclo de violencia de género experimentó un incremento en los casos de femicidio, pudiendo observarse que las cifras oficiales a nivel nacional están muy por debajo en comparación con las cifras presentadas por organizaciones no gubernamentales.

Dentro del ciclo de violencia de género, la etapa en donde más femicidios se produjeron en la Provincia de Tungurahua durante el año 2022 fue durante la etapa de agresión, llamada también de episodios de violencia, destacando que el femicidio es la situación de violencia más extrema en la pareja (actual o expareja) que solo se produce cuando la capacidad de accionar sobre el evento ya no es posible y la situación se torna de una forma que culmina en la muerte violenta de uno de los integrantes de la pareja.

Las políticas empleadas por el Estado para controlar las situaciones de violencia de género en la provincia de Tungurahua durante el año 2022 no fueron lo suficientemente efectivas para combatir este flagelo social, por otra parte, no existe una buena coordinación entre los órganos competentes en la materia, lo cual obviamente dificulta el intercambio de información y disminuye la efectividad de los planes para erradicar la violencia de género.

Esta situación genera la necesidad de que el Estado diseñe políticas y estrategias para lograr una mejor fluidez de la información entre los órganos que tienen competencia para actuar en casos de violencia de género, de manera tal que se facilite la formulación de denuncias por parte de las víctimas y exista una respuesta efectiva para prevenir situaciones de femicidios en la Provincia de Tungurahua.

Igualmente, se hace imprescindible la aplicación de políticas ajustadas a las necesidades de la provincia de Tungurahua, en donde se tomen en cuenta las condiciones y características particulares, tanto de las víctimas como de los agresores, lo cual permitirá implementar acciones preventivas y correctivas para erradicar este flagelo social que cada día cobra la vida de mujeres valiosas.

### Referencias bibliográficas

- ALDEA. (2023). 2022, año mortal para las mujeres en Ecuador con 332 casos de femicidio. <https://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/mapa2022>
- Andrade, K. (2023). Tipo Penal de Femicidio frente al Derecho a la Administración de Justicia en el Ecuador. *Digital Publisher CEIT*, 8(5), 673-688, <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.5.1930>
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial N° 180 [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT\\_CEDAW\\_ARL\\_ECU\\_18950\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf)

- Baena, G. (2017). Metodología de la Investigación. México: Grupo Editorial Patria, S.A. de C.V.
- Brito, S., Basualto, L., Posada, M. (2021). Femicidio y violencia de género. Percepciones de mujeres chilenas estudiantes de educación superior. *RUMBOS TS*, (25), 41-77.
- Carcedo, A. y Sagot, M. (2002). Femicidio en Costa Rica: saldo mortal. *Medicina Legal de Costa Rica*, 19(1), 1-12.
- Cruz, I., González, K. y Punina, F. (2023). Eficacia de los mecanismos vigentes en el Ecuador para eliminar el femicidio. *Universidad y Sociedad*, 15(S3), 731-739.
- Cuervo, M. y Martínez, J. (2013). Descripción y caracterización del Ciclo de Violencia que surge en la relación de pareja. *Revista Tesis Psicológica*, 8 (1), 80-88.
- Delgado, P. y Romero, M. (2021). Elaboración de un proyecto de investigación con metodología cualitativa. *Enfermería Intensiva*. (1), 1-6.
- Díaz, I., Vásquez, J. y Valega, C. (2019). Femicidio: Interpretación de un delito de violencia basada en género. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- CEPAL. (2020). La pandemia en la sombra: femicidios o feminicidios ocurridos en 2020 en América Latina y el Caribe. [https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/21-00793\\_folleto\\_la\\_pandemia\\_en\\_la\\_sombra\\_web.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/21-00793_folleto_la_pandemia_en_la_sombra_web.pdf)
- Cruz, M. (2017). Un abordaje de la noción de feminicidio desde una perspectiva psicoanalítica como recurso para mejorar la aplicación de la normativa legal vigente. *Revista Ajayu de Psicología*, 15(2), 214-251.
- Fernández, C. (2018). Femicidio / feminicidio: nuevo tipo penal de violencia contra la mujer en la legislación venezolana. *ARJÉ. Revista de Postgrado FaCE-UC*. 12(22), 249-255.
- Gallardo, P. (26 al 28 de septiembre de 2018). FEMICIDIO: máxima expresión de la violencia de género y su abordaje interdisciplinario desde las ciencias forenses [Ponencia]. Segundo Congreso Internacional de Victimología de la Facultad de Psicología Universidad Nacional de La Plata, Ensenada.
- Hernández, J. (2019). Nociones de hermenéutica e interpretación jurídica en el contexto mexicano. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lanuez, M. y Fernández, E. (2014). Metodología de la Investigación Educativa. La Habana: IPLAC.
- Mendieta, L. (2022). Políticas públicas contra la violencia de género y los problemas para su implementación: Caso de análisis Guayaquil-Ecuador. *Ehquidad. International Welfare Policies and Social Work Journal*, 17, 211-244.
- Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos de la República del Ecuador. (2023). Información estadística de femicidios a nivel nacional. [www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/marzo\\_Informe\\_estadistico\\_Semana\\_8\\_2023.pdf](http://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/marzo_Informe_estadistico_Semana_8_2023.pdf)
- Moreira, S., Osorio, D., Maya, G. y Viteri, E. (2020). Análisis de los protocolos de atención sobre violencia de género y su perspectiva en el Ecuador. *Universidad, Ciencia y Tecnología*, 24(99), 41-52.
- Monárrez, J. (2008). Fortaleciendo el entendimiento del Femicidio/ Feminicidio. Ponencia presentada en Washington DC. <http://www.igwg.org/eventstrain/femicide.htm>.
- Morales, R. (2020). Feminicidio. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- MUNDOSUR. (2023). Femi(ni)cidios bajo la lupa en América Latina y el Caribe en 2022: Violencia de género en los cuerpos de las mujeres migrantes. <https://mundosur.org/wp-content/uploads/2023/05/1o-INFORME-MLF-2023-1.pdf>
- Munévar, D. (2012). Delito de femicidio. Muerte violenta de mujeres por razones de género. *Estud. Socio-Juríd*, 14(1), 135-175.

- Ochoa, J. (2023). la violencia femicida en el Ecuador: análisis con perspectiva criminológica. *Revista de Derecho*, 8(1), 80-102.
- Organización de Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. [www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.CONVENCION.BELEN%20DO%20PARA.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.CONVENCION.BELEN%20DO%20PARA.pdf)
- Pinargote, E., Molina, K., y Robles, J. (2019). Violencia y mujer: un estudio de la realidad. *Universidad Ciencia y Tecnología*, (4), 106-115.
- Programa Regional de la Iniciativa Spotlight para América Latina. (2021). Resumen Ejecutivo: Femicidios/ feminicidios en América Latina: de las leyes a la transformación social. [www.spotlightinitiative.org/sites/default/files/publication/E7\\_Resumen\\_FA2.pdf](http://www.spotlightinitiative.org/sites/default/files/publication/E7_Resumen_FA2.pdf)
- Sáenz, J. (2020). El femicidio y su relación con los delitos de violencia doméstica y acoso sexual. Panamá: Jurídica Pujol, S.A.
- Tancara, C. (1998). La investigación documental. *Revista del Centro Nacional de Documentación científica y Tecnológica*, (17), 91-106.
- Taylor, S. y Bogdan, R. (1987). Introducción a los métodos cualitativos de investigación. Barcelona, Buenos Aires y México: PAIDÓS.
- Valdez, M. y Guashca, J (2017). La judicialización del femicidio en el centro del Ecuador: estudio comparativo de las provincias de Cotopaxi y Tungurahua. *Boletín de Coyuntura*, (15), 8-10.
- Vera, L. (2017). Políticas públicas ecuatorianas ante las recomendaciones de la CEDAW. Estudio de caso en la parroquia rural San Isidro, provincia Manabí en el período del 2012 al 2015. *RECUS. Revista Electrónica Cooperación Universidad Sociedad*, 2(1), 1-8.